SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE OPERACIONES DIVERSAS

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/08/022
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/08/001

Asunto: Liquidación entre entidades de importes correspondientes a Disputas Comerciales derivadas de los servicios de valor C2eR y C2R de Bizum.

Las entidades miembros del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, que también son miembros de Bizum, han acordado llevar a cabo la liquidación de las "disputas comerciales" entre ellos a través del subsistema de Operaciones Diversas (SNCE-008). Estas disputas son originadas por problemas derivados del intercambio de transferencias SEPA inmediatas, como instrumento de pago subyacente de los pagos realizados a través de los servicios C2eR (compras en comercio electrónico) y C2R (compras en comercios) de Bizum.

Para ello utilizarán el tipo de operación del subsistema de Operaciones Diversas, "04 – Regularización de operaciones de sistemas de intercambio (sin carácter documental)" en el que se crea un nuevo concepto de operación 06 – Liquidación de disputas comerciales de C2eR/C2R de Bizum, para su identificación.

La obtención de los importes y la presentación de estas operaciones la llevará cabo el procesador de los servicios C2eR y C2R por cuenta de cada una de las entidades que deban cobrar el importe de la disputa (entidad acreedora) mediante apunte de cobro dirigido a la entidad que deba pagarla (entidad deudora). Para llevar a cabo esta operativa, deberá identificarse a cada entidad Participante Directo con una dirección IP específica en la red MPLS de comunicación con la Plataforma CICLOM del SNCE.

Si bien la presentación de estas operaciones las lleva a cabo el procesador de los servicios de Bizum por cuenta de las entidades acreedoras, la plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE las integrará con el resto de las operaciones de tipo "04" que presenten las entidades implicadas de forma directa por otros conceptos de este mismo tipo de operación desde su centro de procesos. En este sentido, la estructura de los registros de presentación será la establecida en las instrucciones operativas SNCE/CE/08/00 del subsistema de Operaciones Diversas, y la relación de dependencia entre los Participantes Directos y sus posibles entidades representadas será asimismo la recogida en la Tabla de entidades participantes en dicho subsistema.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 16 de enero de 2018 inclusive, fecha de intercambio.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Se adjunta la página 9 de las instrucciones operativas, la página 13/49 del Anexo 1 y la página 5/9 del Anexo 2 de la Instrucción SNCE/CE/08/001, en las que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2017

Reclamaciones de devoluciones.

Regularización más/menos importes.

Para el caso de una nueva presentación de un documento intercambiado inicialmente por el SNCE-CE-04, devuelto indebidamente, que haya sido reclamado por la entidad librada/domiciliataria, se actuará de la forma siguiente: la nueva presentación deberá ir dirigida a la entidad-oficina librada/domiciliataria reclamante acompañada de la copia del fax recibido y, en el caso de no truncados, de original o copia del documento.

Regularización más/menos importes (por error en importe de una operación anterior).

1.4 "04" – Regularización de operaciones sin carácter documental

Operaciones de la misma naturaleza que las del tipo 03 pero que no requieren el traslado de un soporte documental.

Detalle de operaciones:

Rechazos de devoluciones.

Devoluciones que no puedan ser tramitadas a través del subsistema general correspondiente.

Devoluciones fuera de los plazos establecidos para su tramitación en los diferentes subsistemas.

Reclamaciones de devoluciones.

Regularización más/menos importes.

Liquidación de disputas comerciales de C2eR/C2R de Bizum.

Para el caso de una nueva presentación de un documento truncado, intercambiado inicialmente por el SNCE-CE-04, devuelto indebidamente, que haya sido reclamado por la entidad librada/domiciliataria, la nueva presentación deberá ir dirigida a la entidad-oficina librada/domiciliataria reclamante.

Regularización más/menos importes (por error en importe de una operación anterior).

1.5 "05" – Actas de protesto

Definición de la operación:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

G7 Libre (10 posiciones)

Campos H. Importes y precios interbancarios (en euros y con dos decimales)

H1 Importe principal de la operación (11 posiciones) En el caso de que K7= 01 ó 04, si C=1, ha de ser H1= K9+K10+K11; si C=2, ha de ser H1=K9-K10-K11.

H2 Naturaleza del precio interbancario (1 posición). Valores:
"1" - cedidos
"2" - repercutidos

H3 Clave precio interbancario (2 posiciones)

H4 Importe precios interbancarios (6 posiciones).

Campo I. Clave de autorización (18 posiciones). Obligatorio si K7=04 y K1 distinto de 004, ó si K7=03 (si K1=008). En caso contrario irá informado a ceros.

Campo J. Importe principal de la operación (11 posiciones). Numérico. Irá informado a ceros.

Campos K. Características de los documentos (Los campos de importe irán en euros y con dos decimales).

K1 Indicador del Subsistema (3 posiciones). Tomará los siguientes valores:
"003" - Traspasos y otras operaciones
"004" – Cheques
"006" - Carburante
"007" - Efectos
"008" - Operaciones diversas

K2 Referencia inicial del subsistema de presentación (16 posiciones). Alfanumérico. Ajustado a la derecha y completado con ceros. Opcional si K7=04

K3 Libre.

K4 Libre.

K5 Número de cheque o pagaré de c/c o de pago domiciliado (8 posiciones). Numérico. Cumplimentar sólo si K1=004, 006, 007 (pagaré de c/c o pago domiciliado) ó 008 (normalizados).

K6 Fecha de intercambio inicial (8 posiciones). Formato DDMMAAAA.

K7 Concepto de la operación (2 posiciones). Tomará los siguientes valores:
"01" - Rechazo a devolución
"02" - Devolución inicial (es el caso del SNCE-006)
"03" - Devolución fuera de plazo de todos los subsistemas (Si K1=008 el campo I de clave de autorización es obligatorio)
"04" - Reclamación de la devolución
"05" - Regularización más/menos importes
"06" - Liquidación de disputas comerciales de C2eR/C2R de Bizum

K8 Concepto complementario (80 posiciones).

K9 Nominal inicial (11 posiciones).

K10 Precios interbancarios iniciales de devolución (6 posiciones). Sólo se cumplimentará si K7=01 ó 04.

K11 Precios interbancarios de reclamación (6 posiciones). Sólo se cumplimentará si K7=04.

K12 Libre (422 posiciones).

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C, D, E, F, G2, G3, G4, G6, H, I, J, K1, K5, K6, K7, y K9 a K11

Alfanuméricos: Resto

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

25. En las operaciones de tipo “03”, para cualquier valor del campo K7, cuando la fecha de intercambio inicial (K6) no es una fecha lógica. Por otra parte, es anterior a 01011995, o igual o posterior a la fecha del fichero.

26. En las operaciones de tipo “03” el concepto de la operación (K7) no es “01”, “02”, “03”, “04” ni “05”.

27.1. En las operaciones de tipo “03” el concepto de la operación (K7) es “01” ó “04”, la naturaleza de la operación (C) es “1” (cobros) y H1 no es igual a K9+K10+K11.
27.2. En las operaciones de tipo “03” el concepto de la operación (K7) es “01” ó “04”, la naturaleza de la operación (C) es “2” (pagos) y H1 no es igual a K9-K10-K11.
27.3. Eliminado

28. En las operaciones de tipo “03” el concepto de la operación (K7) es “02” y K1 no es igual a “006”.
28.1. En las operaciones de tipo “03”, si el concepto de la operación (K7) es “01”, “02”, “03” ó “04, si K1 es”004” “006” ó “007” y C no es igual a “1

29. En las operaciones de tipo “04” el indicador del subsistema (K1) no es “003”, “004”, “006”, “007” ó “008”.

30. En las operaciones de tipo “04” la fecha de intercambio inicial (K6) no es una fecha lógica. Por otra parte, es anterior a 01011995, o igual o posterior a la fecha del fichero.

31. En las operaciones de tipo “04” el concepto de la operación (K7) no es “01”, “02”, “03”, “04”, “05” ó “06”.

32.1. En las operaciones de tipo “04” el concepto de la operación (K7) es “01” ó “04”, la naturaleza de la operación (C) es “1” (cobros) y H1 no es igual a K9+K10+K11.
32.2. En las operaciones de tipo “04” el concepto de la operación (K7) es “01” ó “04”, la naturaleza de la operación (C) es “2” (pagos) y H1 no es igual a K9-K10-K11.
32.3. En las operaciones de tipo “04” el concepto de la operación (K7) es “06” y la naturaleza de la operación (C) no es “1” (cobros).

33. En las operaciones de tipo “04” el concepto de la operación (K7) es “02” y K1 no es igual a “006”.
33.1. En las operaciones de tipo “03” y "04", si la primera posición del número de documento K5 es diferente de cero.
33.2. En las operaciones de tipo “04**”** si el concepto de la operación (K7) es distinto de “05”: si K1 es”004” “006” ó “007” y C no es igual a “1”.

34. En las operaciones de tipo “05” la identificación del subsistema por el que se hizo la presentación inicial (K1) no es 0, 1, 2 ó 3.
En las operaciones de tipo “05” si la Referencia inicial del subsistema de presentación (K2) es distinto de ceros, la identificación del subsistema por el que se hizo la presentación inicial (K1) es cero.

35. En las operaciones de tipo “05” la figura de la presentadora (K3) no es 1 ó 2.

36. En las operaciones de tipo “06” la fecha de la operación no es una fecha lógica o “ceros”. Por otra parte, es anterior a 01011995, o igual o posterior a la fecha del fichero.

37. En las operaciones de tipo “07” el importe (H1) no es igual a la suma del importe pagado (K6) y del precio interbancario de devolución (K8).
38. En las operaciones de tipo “07” la fecha de vencimiento (K1) no es una fecha lógica, "ceros" ó 00000001. Por otra parte, es anterior a 01011975, o posterior a la fecha del fichero.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)